



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXXVIII

Viernes, 4 de junio de 1971

Núm. 126

Depósito Legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS L

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negoc

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro después para los pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION CUARTA

Núm. 3.432

Delegación de Hacienda

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 26 de abril de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Almacenistas de Hierros de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de comercio de hierros, integradas en los sectores económico-fiscales número 7241, para el período año 1971, y con la mención Z-20.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponible, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas de almacenistas: 3.º; pesetas 765.000.000; 0'30 %; 2.295.000.

Arbitrio provincial: 41; 765.000.000; 0'10 %; 765.000.

Total, 3.060.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en 3.060.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Ventas estimadas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas re-

guladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1971. —
P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Zaragoza, 10 de mayo de 1971. —
Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 3.433

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 26 de abril de 1971:

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Comercio de Neumáticos de Zaragoza, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de venta al por mayor de neumáticos, recambios de automóviles, bicicletas y motocicletas, integradas en los sectores económico-fiscales número 7447, para el período año 1971, y con la mención Z-34.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponentes dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponentes, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Venta de mayoristas: 3; 244.500.000; 0'30 %; 733'500.

Ejecución de obras: 3; 500.000; 2 %; 10.000.

Suman, 743.500.

Arbitrio provincial: 41; 0'10 y 0'70 %; 248.000.

Total, 991.500.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes aco-

gidos al Convenio y por razón de los hechos imponentes convenidos se fija en 991.500 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Distribución de marca concreta. Censo laboral. Número de establecimientos. Volumen real de operaciones.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponentes y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponentes objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención de Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio, tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de

1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1971. —
P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Zaragoza, 10 de mayo de 1971.—El
Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

Núm. 3.434

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden ministerial con fecha 26 de abril de 1971.

Vista la propuesta de la Comisión mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Chacineros de Zaragoza, con limitación a los hechos imponentes por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del impuesto general sobre el tráfico de las empresas por las operaciones de fabricación y venta de embutidos, integradas en los sectores económico-fiscales número 1121 para el período año 1971, y con la mención Z-59.

Segundo. Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión mixta en su propuesta.

Tercero. Son objeto del Convenio los hechos imponentes dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imponentes, artículo, bases tributarias, tipo y cuotas

Tráfico de empresas:

Ventas a mayoristas: 16; 98.000.000; 1'50 %; 1.470.000.

Compra de producto natural: 3.; pesetas 22.000.000; 1'50 %; 330.000.

Suman, 1.800.000.

Arbitrio provincial: 41; 0'50 y 0'50 %; 600.000.

Total, 2.400.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las ope-

raciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto. La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos se fija en 2.400.000 pesetas.

Quinto. Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de cerdos sacrificados y volumen de ventas.

Sexto. El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1971, respetando lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento general de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo a), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo. La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo. Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el impuesto general sobre el tráfico de las empresas regirán asimismo para el arbitrio provincial, creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964, y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. Los componentes de la Comisión ejecutiva de este Convenio,

tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley general Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafos A), B), C) y D), de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final. — En todo lo no regulado expresamente en la presente se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1971. — P. D.: El Director general de Inspección e Investigación Tributaria.

Zaragoza, 10 de mayo de 1971.—El Delegado de Hacienda, Luis Ferrer.

SECCION QUINTA

Núm. 3.976

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, en su sesión celebrada el día de ayer, resolvió que, en ejecución de acuerdo municipal plenario de 8 de abril pasado, se fije el próximo día 9 de junio, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de 27650 metros cuadrados de terreno que pasan a viales, procedentes de la finca núm. 1 de la calle de Somport, de esta Inmortal Ciudad, propiedad de don José Garbarán Garazola.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 18 de mayo de 1971. — P. A. de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

* * *

Núm. 3.977

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por sesión celebrada el día de ayer, acordó que, por resolución del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 8 de abril pasado, se fije el próximo día 9 de ju-

nio, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de metros cuadrados 15750 de terrenos que pasan a viales, procedentes de la finca número 3 de la calle de Somport, de esta Inmortal Ciudad, propiedad de don Julián Gonzalvo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 18 de mayo de 1971. — P. A. de S. E.: El Secretario general interino, Ernesto García.

Núm. 3.995

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

SECCION FORESTAL

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 137 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Dehesa de Bartieco", sito en término municipal de Asín (Zaragoza) y de la pertenencia de este Ayuntamiento, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 18 de octubre de 1971, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, comenzando en el punto de intersección de la carretera de Ejea-Luesia con la de Asín-Orés.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación

del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de esta Sección Forestal (antiguo Distrito Forestal, Calvo Sotelo, 11), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1971. — El Ingeniero Jefe, José M. de Arias.

Núm. 3.996

SECCION FORESTAL

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 172 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Sierra de la Virgen", sito en término municipal de Tauste (Zaragoza) y de la pertenencia de este Ayuntamiento, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 4 de octubre de 1971, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, comenzando en el punto del santuario de Nuestra Señora de Sancho Abarca.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de esta Sección Forestal (antiguo Distrito

Forestal, Calvo Sotelo, 11), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1971. — El Ingeniero Jefe, José M. de Arias.

Núm. 3.997

SECCION FORESTAL

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 193 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia denominado "Pinar, Selva y Puyarenas", sito en término municipal de Isuerre (Zaragoza) y de la pertenencia de este Ayuntamiento, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 27 de septiembre de 1971, a las nueve horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Escudero Martínez, comenzando en el punto de la pista de acceso al monte, límite con el término municipal de Lobera de Onsella.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de esta Sección Forestal (antiguo Distrito Forestal, Calvo Sotelo, 11), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1971. — El Ingeniero Jefe, José M. de Arias.

Núm. 3.998

SECCION FORESTAL

Acordada por la Superioridad la práctica del deslinde total del monte número 233 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "Paco de la Magdalena", de la pertenencia de Los Pintanos y sito en este mismo término municipal, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado señalar la fecha del 14 de septiembre de 1971, a las diez horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones de apeo, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes don Emilio Pérez Bujarrabal, comenzando en el punto que viene determinado por la intersección de la línea de separación de los términos municipales de Los Pintanos y Urriés con la carretera de Sos del Rey Católico a Bailo.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúen con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las oficinas de esta Sección Forestal (antiguo Distrito Forestal, Calvo Sotelo, 11), apercibiéndoles de que transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubieran presentado que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de

poder devolver aquéllos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 29 de mayo de 1971. — El Ingeniero Jefe, José M. de Arias.

SECCION SEXTA

Núm. 3.967

BORJA

De conformidad con lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Gobierno del 27 de junio de 1968, dictando normas para concursos y oposiciones a las plazas que hayan de cubrirse de funcionarios públicos, y habiéndose anunciado una de la guardia municipal urbana de este Ayuntamiento, a continuación se expresa la composición del Tribunal que ha de examinar al único concursante que ha solicitado tomar parte, y que ha sido admitido por esta Corporación, siendo don José-Luis Arilla Alvarez.

Señores del Tribunal:

Presidente: Don Juan-María de Ojeda Nogués, Alcalde de este Ayuntamiento, o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Vocales: Concejal, don Joaquín Alconchel Lapuerta. Idem don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, en representación de la Dirección General de Administración Local. Idem don Rogelio Calavia Gómez, Director del grupo escolar, en representación del Profesorado Oficial. Secretario del Tribunal, el titular de la Corporación, don Francisco Palacio Dieste.

La fecha señalada para las pruebas de examen es la del 23 de junio próximo, a las doce horas, en la Casa Consistorial.

Borja, 29 de mayo de 1971. — El Alcalde accidental, (ilegible).

Núm. 3.970

MORATA DE JALON

Acordada por el Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales para financiar obras de construcción de un muro de contención sobre la calle de Santa Bárbara y pavimentación de la misma, quedan expuestos al público los documentos que determina el artículo 39 del Reglamento de las Ha-

ciendas Locales por un plazo de quince días.

Al mismo tiempo se convoca a los contribuyentes afectados por las obras para que asistan a la reunión que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 14 de junio, a las trece horas, para constituir la Asociación que prescribe el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndole que quedará constituida sea cualquiera el número de asistentes, incluso de oficio si no compareciese ninguno, apartado c), artículo 19 de dicho Reglamento.

Morata de Jalón, 29 de mayo del año 1971. — El Alcalde, A. Hernández.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 3.881

LATRE ANDRES (Oscar-Manuel), hijo de Manuel y de Antonia, natural de Zaragoza, provincia de ídem, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos cincuenta milímetros, domiciliado últimamente en Caracas (Venezuela), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 511, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta número 511, ante el Juez instructor don José Sánchez Campos, con destino en la citada Caja de Recluta.

Núm. 3.882

MERCADER POMARON (Víctor-Manuel), hijo de José y de Carmen, natural de Zaragoza, provincia de ídem, de veintidós años de edad y cuyas señas personales son: estatura, un metro seiscientos cincuenta milímetros, domiciliado últimamente en Caracas (Venezuela), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 511, para su destino a

Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de la Caja de Recluta número 511, ante el Juez instructor don José Sánchez Campos, con destino en la citada Caja de Recluta.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 3.917

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 22 de julio de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, reproducida, a instancia del dueño de las fincas, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, hipotecados por don José-María González Torres Rabadán y doña Dolores Domingo Rais, en garantía de préstamo otorgado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, por escritura pública número 6.075 de 1967, del protocolo del Notario de Zaragoza señor Mainar Pérez, y a cuya realización se procede en autos número 95 de 1970, de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de la Caja de Ahorros acreedora, que litiga en concepto de pobre contra los prestatarios expresados:

1.º Casa y jardín situados en Burgos núm. 39 del paseo del Generalísimo Franco, que linda: Sur, en línea de 40 metros, con paseo de la Isla; Este, en línea de 50 metros, con tapia medianera de la finca de la señora de Muguiro, y al Oeste y Norte, en línea de 40 y 50 metros, respectivamente, con el resto de la finca de donde se segregó, y que era de los señores de Muguiro. Ocupa una superficie de 2.000 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2113, libro 198, folio 32, finca 13153. Valorada en escritura de constitución de hipoteca a estos efectos en la suma de 7.341.250 pesetas.

2.º Parcela de terreno en la ciudad de Burgos, destinada a huerta, al sitio del paseo de la Isla, hoy avenida del Generalísimo Franco, conocida con el nombre de Huerta de Madrazo, con una extensión superficial de 7975 metros cuadrados, y que linda: por su frente al Sur, con finca de don José González-Torres, en línea de 39'95 metros; derecha entrando o Este, en línea de 20 metros, con residencia de S. E. el Generalísimo; izquierda Oeste y espalda Norte, con resto de finca de la que se segregó. Inscrita al tomo 2.168, libro 224, folio 130, finca 15.160. Valorada en escritura de constitución de hipoteca a estos

efectos en la suma de 2.450.000 pesetas.

A estos efectos se hace constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación arriba expresado, rebajado en un 25 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidos; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate; que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo, pero si la mejor postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta (75 por 100 del precio de tasación), con suspensión de la aprobación del remate, podrán, el actor que no fuese rematante, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura en el término de nueve días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.918

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 22 de junio de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 251 de 1969, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de don Rufino Lafuente Vázquez, contra don Rufino Calero Cuevas, con domicilio en hotel "Edelweiss", de Candanchú (Huesca), haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1.º Un televisor "Iberia", de 27 pulgadas, estabilizador y mesita metálica de ruedas. Tasado en 8.000 pesetas.

2.º Un mueble bar de tres cuerpos con tablero de formica, una lámpara de pie, un sofá y dos sillones tapizados en skay marrón, con asientos y respaldos con tela color verde; una mesita centro con patas metálicas y piedra de mármol rota; en pesetas 16.000.

3.º Un frigorífico "Westinghouse", una lavadora "Balay" corriente. Tasado en pesetas 5.000.

4.º Un dormitorio compuesto de tocador con espejo y cuatro cajones; dos mesillas corrientes con dos cajones; un armario de tres cuerpos con lunas interiores en el centro; dos butacas tapizadas en tela verde y una lámpara de seis brazos en bronce y cristal. Tasado en 10.000 pesetas.

5.º Dos sillones tapizados en rojo y una mesita centro con patas metálicas; dos apliques de forja con tres velas cada uno; dos cuadros de 0'50 x 0'25 metros, aproximadamente, con dibujo chino, y otro, de 1'20 x 0'40, con paisaje; una lámpara de cristal y bronce en forma de plafón; una lámpara de pie con base de mármol y cuerpo de madera; dos sillas tapizadas en tela color claro y flores; una consola con luna biselada. Tasado en pesetas 14.000.

6.º Un comedor compuesto de mesa de formica, seis sillas tapizadas en skai verde, un trinchante y vitrina de dos elementos, todo en formica; en 8.000 pesetas.

Total tasación, 51.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.958

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 19 de junio de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 99 de 1971, a instancia del Procurador señor Sancho Castellano, en representación de don Antonio Turón Orga, contra don Eduardo Felipe Franco, siendo depositario de los bienes don Venancio Modrego Barbero (avenida de Valencia, 31, de esta capital),

haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un sofá cama en napel, al parecer, color marrón claro, de matrimonio, el sofá con tres almohadones, en buen estado. Valorado en 3.000 pesetas.

2. Dos sillones en skai marrón, de orejas, con almohadones en tapicería. Valorados en 1.000 pesetas.

3. Una colección de libros de la editorial Salvat, de tres tomos, con título "La Tierra". Valorada en 1.000 pesetas.

4. Una mesita centro, tipo castellano, con tablero de mármol gris jaspeado, rectangular, de 1 x 0'40. Valorada en 500 pesetas.

5. Un magnetófono a pilas, marca "Transicorder", con tres cintas, marca "Kodak", sin número ni más referencia visible, con el micrófono roto. Valorado en 1.000 pesetas.

6. Una lámpara de pie, salón, con tulipa color naranja con pie cromado. Valorada en 400 pesetas.

7. Un frigorífico "Super-Ser", de 200 litros, número 69566, a 220 voltios. Valorado en 3.000 pesetas.

8. Un cuarto de estar compuesto de mesa plegable comedor, al parecer en poliéster, con tablero de 1'10 metros aproximados, abierto; diez sillas de madera con asiento en skai negro; un tresillo acolchado, al parecer en napel, color marrón, con almohadones en tapicería roja, siendo el sofá de tres plazas. Valorado en 4.000 pesetas.

9. Un televisor marca "Reyfra", de 19 pulgadas, modelo "Lorelay", con UHF, número 134805, con elevador-reductor. Valorado en 9.000 pesetas.

10. Una colección de libros de editorial Salvat "Historia de España", compuesta de cinco tomos correlativos. Valorada en pesetas 4.000.

11. Una colección, también de editorial Salvat, "Monitor", compuesta de trece tomos correlativos. Valorada en 4.000 pesetas.

12. Una colección de libros "Moderna Enciclopedia Femenina", de editorial "Luis Miracle", S. A., compuesta de cinco tomos. Valorada en 1.000 pesetas.

13. Una máquina de coser marca "Alfa", eléctrica, portátil, modelo "Alfamatic", número 108-1328; lleva como accesorios una funda tipo maleta y una cajita de plástico con accesorios. Valorada en 4.000 pesetas.

14. Un coche marca "Seat", modelo 850, matrícula Z-66.467. Valorado en 50.000 pesetas.

Valor total de los bienes, 82.900 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.956

JUZGADO NUM. 2

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 7 de julio de 1971, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 253 de 1970, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de don Ramón Carrera Ramón, contra don Luis Lamarca Gonzalvo, vecino de Zuera, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta, a instancia del actor, sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

Rústica en término municipal de Zuera, partida "Los Casales", midiendo su superficie total aproximada 35 áreas 75 centiáreas, igual a cinco hanegas, de la cual una parte está cerrada, comprendiendo varias edificaciones y un corral, cuya demás descripción consta en autos. Linda toda la finca: por Norte, con campo de Pilar Fer-

nando, mediante riego; Este, también el campo de Pilar Fernando; Sur, campo de Francisco Abío, mediante camino, y Oeste, de Francisco Abío. Inscrita, en cuanto a la obra nueva, en el Registro de la Propiedad al tomo 2.860, libro 102 de Zuera, finca número 5.717, folio 23, inscripción segunda. Tasada en 1.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.916

JUZGADO NUM. 4

Don José Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 9 de julio de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 285 de 1969, a instancia del Procurador señor Barrachina Mateo, en representación de "Megapol", S. A., contra don Antonio Quintín Muñío, de esta vecindad, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y en cuanto al derecho de traspaso del local habrá que estar a lo que dispone la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Dos botellas de whisky "Chivas", de 12 años; en 800 pesetas.
2. Nueve caballetes mostrador, metálicos; en 2.500 pesetas.
3. Botellero marca "Saafe"; en 1.500 pesetas.
4. Caja registradora "Gisper"; en pesetas 9.000.
5. Cafetera de cuatro brazos, sin marca visible; en 7.000 pesetas.
6. Derecho de traspaso del local destinado a restaurante cafetería, sito en calle Santiago, 30-32, bajo; en 75.000 pesetas.

Total, 95.800 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, José-Esteban Rodríguez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.957

JUZGADO NUM. 4

Don José-Esteban Rodríguez Pesquera, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que el día 24 de junio de 1971, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 252 de 1969, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de don Antonio Navarro Pérez, contra don Vicente Sendra Peris, vecino de Valencia, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Una lavadora portátil "Balay", automática; en 7.000 pesetas.
2. Un frigorífico "Edesa", de 240 litros; en 3.000 pesetas.
3. Una máquina de escribir "Consul" (portátil); en 2.500 pesetas.
4. Cincuenta paneles encofrados curvos de 1 por 0'50 metros; en pesetas 12.500.

Total, 25.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Juez, José-Esteban Rodríguez.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.919

JUZGADO NUM. 5

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de junio de 1971, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la segunda subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo núm. 4 de 1971, promovido por el Procurador señor Juste, en nombre y representación

de "Pedro Cabeza", S. A., contra don Carlos Moyano López.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que los bienes se sacan a pública subasta con la rebaja de un 25 % de la tasación.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de la subasta:

Una máquina empacadora, marca "Ama 145", de la casa "Pedro Cabeza", S. A.; tasada en 100.000 pesetas.

Una vaca, raza suiza, de capa negra y blanca, de tres años; tasada en pesetas 60.000.

Otra vaca lechera, raza suiza, también de capa negra y blanca, de tres años; tasada en 60.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Juez, Luis Martín Tenías. — Ante mí: El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.924

CARIÑENA

Don Santiago Pérez Legasa, Juez de primera instancia de la ciudad de Cariñena (Zaragoza) y su partido;

Hago saber: Que por el Procurador de los Tribunales de Zaragoza y habilitado para este Juzgado don Luis-Ignacio Sanagustín Morales, en nombre y representación de don Joaquín Soria Marquet, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, se interpuso en este Juzgado demanda de interdicto de recobrar la posesión de una finca rústica, campo denominado "La Veguilla", contiguo a la fábrica de antigua denominación Vicente, Soria y Pérez, y en trámite de ejecución de sentencia firme recayó auto, con fecha 17 de los corrientes, en el que, entre otros particulares, se acuerda reponer en la posesión de dicha finca, y a costa de don

Mario Suso Mezquita, vecino de Madrid, a don Joaquín Soria Marquet, entendiéndose esta posesión como ya el fallo de la sentencia que se ejecuta recogía sin perjuicio de tercero de mejor derecho.

Lo que se hace público a los efectos legales y oportunos.

Dado en Cariñena a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.925

CARIÑENA

En virtud de lo acordado en providencia de fecha de hoy por el señor Juez de instrucción de este partido en las diligencias previas número 18 de 1971, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se cita por el presente a Mimona Mimón Mohamed, Rosa Rodríguez Besteiro, Antonio Vargas Silva, José Vargas Silva y Consuelo Doya Clavería, todos ellos con domicilio desconocido y que últimamente lo tuvieron en Valencia, al parecer en la calle Mariano Rivera, número 7, al objeto de tomarles declaración, ofrecimiento de acciones y otras diligencias; previniéndoles que de no comparecer en este Juzgado en término de diez días les parará el perjuicio a que hubiere lugar, y con respecto al conductor José Vargas Silva podrá convertirse la orden en detención, como dispone el artículo 487 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Cariñena a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, Santiago Pérez. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 3.914

EJEA DE LOS CABALLEROS

Don César Dorel Navarro, Juez de primera instancia de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y su partido;

Por el presente hago saber: Que en el expediente gubernativo seguido en este Juzgado con el núm. 1 de 1971, a instancia del Patrimonio Forestal del Estado, contra don Alejandro Ara Bellosta, de esta vecindad, sobre exacción de multa, apremio e indemnización impuesta al apremiado, se sacan a la ven-

ta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que fueron embargados al apremiado, y que, con su valoración, son los siguientes:

Veinte ovejas de raza del país y de edad media: 16.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de junio próximo y hora de las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la misma deberán depositar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, el 10 por 100, por lo menos, de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes se hallan depositados en el propio deudor, (barrio de la Llana, sin número, de esta villa), donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado el presente en Ejea de los Caballeros a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. — El Juez, César Dorel Navarro. — El Secretario accidental, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.887

COMUNIDAD DE REGANTES
DE LUMPIAQUE

Se cita a Junta general ordinaria a todos los partícipes regantes de esta Comunidad, en primera convocatoria, a las cuatro de la tarde del día 6 de junio próximo, en el domicilio social de esta Comunidad.

Orden del día

1.º Lectura del acta anterior.
2.º Lectura del ejercicio de cuentas de 1970.

3.º Fijación de las condiciones en que han de ser admitidos los nuevos regantes alfardados en la Comunidad.

4.º Ruegos, preguntas y proposiciones.
Si esta convocatoria no tuviera efecto por falta de asistencia se celebrará en segunda convocatoria a las cuatro y media de la tarde del mismo día y local, siendo válidos los acuerdos que se adopten con el número de concurrentes que asista.

Lumpiaque, 26 de mayo de 1971. — El Presidente, Serafín Rodríguez Escuer.

PRECIO DE INSERCCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 12 pesetas por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 16 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	150 pesetas
Semestre	280 "
Año	500 "
Especial para Ayuntamientos: Año.	450 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 4 pesetas; del año anterior, 5, y de otros años, 6.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones